

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS Y EL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "**CONVENIO**", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, con RUC N° 20131378115, con domicilio legal en Av. Del Aire N° 1540, Urb. Villa Jardín; distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, señor Ricardo **ROBERT PÉREZ CASTRO**, identificado con DNI N° 08419544, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, el **HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS**, con RUC N° 20144442629, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 3250, Urb. El Pino, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado Hermano Félix Acuña Zamora, identificado con DNI N° 09599972, de conformidad con las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 03024277 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LA CLÍNICA**".

LA MUNICIPALIDAD y **LA CLÍNICA** mencionadas conjuntamente serán denominadas "**LAS PARTES**" en el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD representa el nivel de Gobierno Local de la Provincia Metropolitana de Lima, tiene por misión promover el desarrollo integral de los ciudadanos del distrito de San Luis, brindando servicios de calidad, con gestión ética y transparente para el desarrollo sostenido y eco-amigable. Asimismo, tiene por visión ser un distrito productivo, en donde sus ciudadanos disfruten de un ambiente saludable, limpio, verde y seguro; con habitantes felices de vivir en comunidad y armonía.

LA CLÍNICA, de la mano con el carisma de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, tiene como finalidad manifestar el espíritu de hospitalidad al estilo de San Juan de Dios, dar servicio apostólico a los enfermos para promover el ejercicio del sagrado misterio de la atención a los enfermos, anunciando y haciendo presente el reino de Dios principalmente a las personas de escasos recursos económicos, brindar la prestación de servicios de atención en salud, realizando actividades de asistencia sanitaria, social, hospitalaria y ocupacional de calidad por sus propios medios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El **CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil Peruano.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de brindar a los funcionarios, directivos y servidores, así como a sus familiares directos (esposo(a), hijos(as) y padres) una opción amplia de beneficios en atenciones médicas, ha decidido poder suscribir el presente **CONVENIO con LA CLÍNICA**.

LA CLÍNICA por su parte, brindará servicios de atención médica a los funcionarios, directivos y servidores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos (esposo(a), hijos(as) y padres) a una tarifa preferencial.

Para concretar este objetivo **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, brindará todas las facilidades requeridas para la difusión del **CONVENIO** a sus trabajadores, dándoles a conocer los servicios y descuentos que se ofrecen en **LA CLÍNICA**.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

LA CLÍNICA se compromete a:

1. Brindar servicios de atención ambulatoria, emergencia, hospitalización, entre otros servicios relacionados a la salud, debiendo previamente, contar con las autorizaciones que correspondan.
2. Brindar servicios médicos según el siguiente tarifario de descuentos:

SERVICIO	PRECIO REGULAR	% DSCTO (*)	PRECIO DE CONVENIO
Consulta Médica en Medicina General y Obstetricia	S/. 80.00	62.5%	S/. 30.00
Consulta Médica en Nutrición, Psicología y Odontología	S/. 80.00	50%	S/. 40.00
Consulta en Especialidades Médicas	Desde S/. 80.00 (**)	Desde 37.5% (**)	Desde S/. 50.00 (**)
Consulta Médica en Urgencias	S/. 80.00	37.5%	S/. 50.00
Consulta Médica en Psiquiatría Adulto	S/. 120.00	43.33%	S/. 68.00
Consulta Médica en Sub Especialidades Pediátricas	Desde S/120 (**)	Desde 20% (**)	Desde S/. 100.00 (**)
Hospitalización General	S/. 250.00	20%	S/. 200.00 (***)
Hospitalización UCI	S/ 1250.00	20%	S/. 1000.00 (***)

Farmacia Médica	Hasta 20% dscto. de acuerdo al tipo de Producto
Laboratorio Médico	Hasta 15% dscto. de acuerdo al tipo de Examen
Imágenes Médicas	Hasta 20% dscto. de acuerdo al tipo de Examen
Procedimientos Médicos	Hasta 15% dscto. de acuerdo al tipo de Procedimiento Médico
Terapia Física y Rehabilitación	5% dscto. en el precio regular de toda Terapia Física y Rehabilitación

(*) Sujeto al cambio de precio regular.
 (**) Según detalle del Anexo 01 del Convenio
 (***) Por día de hospitalización

3. Generar un medio de registro a través de diversos canales de **LA CLÍNICA** como a través de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de tener debidamente registrados a los beneficiarios del **CONVENIO** y poder atenderlos con la sola presentación del DNI.
4. Participar en las campañas de salud que programe **LA MUNICIPALIDAD** y brindar servicios médicos gratuitos en beneficio de la comunidad del distrito de San Luis.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Realizar la difusión de las actividades relacionadas a la oferta y promoción de los servicios de salud que brinda **LA CLÍNICA**, a través de los medios de comunicación internos, ello, con la finalidad de que se logren los objetivos trazados en el presente **CONVENIO**.
2. Brindar a **LA CLÍNICA** la lista de funcionarios, directivos, servidores y familiares directos de los mismos para ser registrados como beneficiarios del **CONVENIO** y poder ser atendidos con la presentación de su DNI.

CLASUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO

El presente **CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; se persigue la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Los funcionarios, directivos y servidores de **LA MUNICIPALIDAD** o sus familiares directos (esposo(a), hijos(as) y padres), deberán efectuar los pagos por los servicios brindados directamente en la caja de **LA CLÍNICA**.

CLASUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:





Por LA MUNICIPALIDAD:

JANNETTE BESSY RUBIO BEDREGAL

Asistente Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

DNI: 09779114

Celular: 972865203

Correo: jrubio@munisanluis.gob.pe



Por LA CLÍNICA:

ROMINA TAMBRA QUEVEDO

Jefa Comercial del Hogar Clínica San Juan de Dios

DNI: 46255477

Celular: 965379368

Correo: romina.tambra@sanijuandedios.pe



CLÁUSULA SÉTIMA. - NO REPRESENTACIÓN

Queda establecido que la suscripción del presente **CONVENIO** no autoriza a ninguna de **LAS PARTES** a actuar en representación de una de ellas, salvo para uso propio de las acciones que merezcan tomarse en la ejecución del presente **CONVENIO** y las que se limitan a su vigencia.



LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente **CONVENIO** no les otorga ningún derecho de uso sobre los signos, distintivos y demás elementos de propiedad intelectual que son de propiedad de su contraparte.

LAS PARTES autorizan de manera expresa a utilizar su nombre y demás signos distintivos con motivo de promoción e información del servicio materia del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán acordar introducir modificaciones que no se encuentren establecidas en el presente **CONVENIO**, mediante las adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente **CONVENIO** y deberán ser aprobadas previamente por ambas partes.



CLAUSULA NOVENA. - DE LA NO EXCLUSIVIDAD

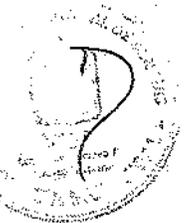
El presente **CONVENIO** no limitará a **LAS PARTES** a poder celebrar **CONVENIOS** similares con terceros, siempre que no afecten los acuerdos adoptados en el marco del presente **CONVENIO**.



CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la información, datos y documentos de la otra, que hubieran accedido como consecuencia del presente **CONVENIO**, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la contraparte.





CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (03) años, plazo que se computa desde el día siguiente de la firma del mismo.

LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán renovar el presente **CONVENIO**, para lo cual, la parte interesada, deberá cursar su solicitud a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación previos al término del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** se podrá resolver antes del vencimiento por:

- FOR MUTUO ACUERDO:** El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas se definan en documento escrito.
- POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por razón derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada ante la imposibilidad de su cumplimiento comunicará por escrito a la otra, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- POR DECISION UNILATERAL:** El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en forma unilateral por cualquiera de **LAS PARTES** sin motivo alguno, para lo cual la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días calendarios a la fecha de resolución, sin obligación de pago de indemnización alguna a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir, parcial o totalmente el presente **CONVENIO**, asimismo, tampoco se podrá ceder derechos y obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este **CONVENIO** es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse, por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.





Sin embargo, de no ser ello posible, **LAS PARTES** convienen en que las controversias que deriven de este **CONVENIO** o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez y terminación, serán sometidas a los Jueces y Tribunales de Lima, renunciando al fuero que por sus domicilios pudieran corresponderles.



LAS PARTES acuerdan someter todo aquel aspecto no previsto en el presente **CONVENIO** a las normas contenidas en el Código Civil Peruano vigente, y demás normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

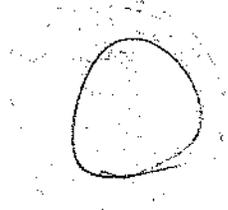
En consideración a la finalidad altruista de este **CONVENIO**, queda perfectamente entendido y convenido entre **LAS PARTES**, que el presente **CONVENIO** es de naturaleza civil y se celebran al amparo del Código Civil, razón por la que no existe ninguna relación laboral entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

1. No participar en actos de corrupción: entrega y/ o recepción de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, o todo aquello que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio a su favor.
2. No influir en la decisión de los trabajadores a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor o lograr la firma del presente **CONVENIO**.
3. No realizar ni recibir pagos de facilitación por encargo o en nombre de la otra parte.
4. No otorgar beneficios personales a los trabajadores de otras entidades con quienes sea necesario tratar en representación de la otra parte.
5. No otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los trabajadores de **LAS PARTES**.
6. Tomar las medidas adecuadas para informar a su personal y/o a su staff médico respecto a las condiciones de este compromiso.

Ni los funcionarios o terceros de **LA MUNICIPALIDAD**, actuando de manera directa o indirecta en su favor, ordenarán o de algún modo causarán que los trabajadores o los miembros del staff médico de **LA CLÍNICA** o viceversa, realicen alguna de las conductas prohibidas descritas en los numerales (1) al (5) del párrafo anterior. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** será causal de resolución automática del presente **CONVENIO**.





CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIOS

Sin perjuicio de lo establecido, todas las comunicaciones que alguna de **LAS PARTES** deba cursar a la otra serán realizadas por escrito, mediante carta dirigida al domicilio que se ha establecido al inicio del presente **CONVENIO**. En caso de variación, esto deberá ser informado a la otra en un plazo no menor de Cinco (05) días calendario a través de comunicación escrita.



CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En atención a lo previsto por la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales (Ley N°29733 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), ambas partes se obligan a dar cumplimiento estricto a dichas disposiciones y, en tal sentido, no transferirán datos personales de los pacientes y usuarios sin autorización previa de su titular; asimismo, adoptarán medidas de seguridad para su protección y dichos datos personales solo serán usados para los fines para los que fueron otorgados, entre otras obligaciones señaladas en la Ley.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente **CONVENIO** específico, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor el 22 de Diciembre de 2023.

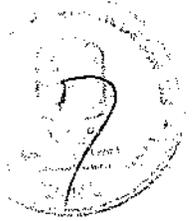


 <p>CLÍNICA San Juan de Dios LIMA PERÚ</p> <p>P. FÉLIX ACUÑA ZAMORA Director Ejecutivo</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS</p> <p>RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO ALCALDE</p>
<p>HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS P. Félix Acuña Zamora O.H Director Ejecutivo</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Ricardo Robert Pérez Castro Alcalde</p>

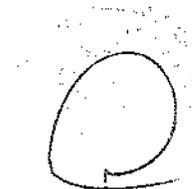


ANEXO 01
TARIFARIO DE DESCUENTOS OFERTADOS POR EL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ESPECIALIDADES MÉDICAS

TARIFARIO	GRUPO	PRECIO OTORGADO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (*)
CONSULTA MEDICA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	S/. 30.00
CONSULTA MEDICA OBSTETRICIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 30.00
CONSULTA MEDICA NUTRICIÓN	CONSULTA EXTERNA	S/. 40.00
CONSULTA MEDICA PSICOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 40.00
CONSULTA MEDICA ODONTOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 40.00
CONSULTA CIRUGIA PEDIATRICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA FÍSICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA TRAUMATOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA PEDIATRÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA CARDIOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA ANESTESIOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA NEUMOLOGIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA CIRUGÍA PLÁSTICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA ENDOCRINOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA REUMATOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICINA INTERNA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA NEUROLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA GASTROENTEROLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA DE CIRUGÍA DE TORÁX Y CARDIOVASCULAR	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA CIRUGÍA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA GINECOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA OFTALMOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00



CONSULTA MEDICA UROLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA NEUROCIRUGIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA NEUROPSICOLOGIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA CIRUGIA ONCOLOGICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA GERIATRIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA DERMATOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA DE EMERGENCIA	EMERGENCIA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA CABEZA Y CUELLO	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA NEUROPSICOLOGIA - TEA	CONSULTA EXTERNA	S/. 50.00
CONSULTA MEDICA PSIQUIATRIA ADULTO	CONSULTA EXTERNA	S/. 68.00

SUB ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS


TARIFARIO	GRUPO	PRECIO OTORGADO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (*)
CONSULTA MEDICA GASTROPEDIATRÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 100.00
CONSULTA MEDICA NEFROPEDIATRÍA	CONSULTA EXTERNA	S/. 102.00
CONSULTA MEDICA GENÉTICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 102.00
CONSULTA MEDICA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA	CONSULTA EXTERNA	S/. 102.00
CONSULTA MEDICA NEUROPEDIATRIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 136.00
CONSULTA MEDICA NEUROPEDIATRIA - TEA	CONSULTA EXTERNA	S/. 140.00
CONSULTA MEDICA PSIQUIATRIA NIÑOS - TEA	CONSULTA EXTERNA	S/. 140.00
CONSULTA MEDICA ENDOCRINOPEDIATRIA	CONSULTA EXTERNA	S/. 150.00

(*) Sujeto al cambio de precio regular.

